CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO**
Identificación	**C.C. 1.121.888.412**

Contrato No.	**CD-DP-557-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**GUAVIARE**		
Supervisor del Contrato	**CIELO GRISELDA ROA SANCHEZ**		
Valor	**$52.305.500 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$4.755.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 09 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023**		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 10623**	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-557-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-557-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*Comedidamente me permito solicitarle se estudie la posibilidad de autorizar la cesión del contrato 557 de 2023 el cual suscribí con esa Entidad, el día 3 de marzo de 2023 y que tiene como objeto "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos", por un valor de $52.305.000.00. Lo anterior obedece a que por motivos de causa familiar me es imposible cumplir con las obligaciones contractuales, lo que me impide continuar ejecutando el contrato. Para efectos de lo anterior, solicito amablemente estudiar la posibilidad de que mis labores se adelanten hasta el día 5 de diciembre de 2023 Para lo anterior, es menester indicar que se da la libertad a la entidad de evaluar al contratista idóneo para ocupar este cargo*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **CIELO GRISELDA ROA SANCHEZ**, *se indica: (…) 1. El contratista KELY JOHANA MENDOZA CORONADO, mediante comunicación de fecha 15 noviembre del 2023, solicitó la cesión del contrato CD-DP-557-2023, con sustento en las siguientes razones: Lo anterior obedece a que por motivos de causa familiar me es imposible cumplir con las obligaciones contractuales, lo que impide continuar ejecutando el contrato" Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa penal, en la categoría municipal del circuito de san José del Guaviare, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el*

servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-557-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor JOSE HORACIO TORRES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No.1010239322 de Bogotá quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este contrato. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-557-2023 sea efectiva a partir del 6 de diciembre de 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 5 de diciembre de 2023. 6. Que la contratista KELLY JOHANA MENDOZA CORONADO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes al servicio prestado entre los meses de marzo a noviembre de 2023, por un valor total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($17.752.000**) y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el mes de noviembre y 5 días del ms de diciembre de 2023 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($5.547.000) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.962.500) M/CTE.** Que el contrato fue suspendido en la ejecución durante el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2023 por un valor de **DIECINUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($19.020.000) MCTE. 4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-557-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**52.305.000**	
VALOR PAGADO (Honorarios de marzo a junio de 2023)	-	17.752.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de noviembre y 5 días de diciembre de 2023)	-	5.547.500
VALOR LIBERADO POR INICIO DE LA EJECUCION	-	6.023.000
VALOR A LIBERAR POR LA SUSPENSION		19.020.000
VALOR A CEDER RP DE 2023	-	3.962.500
SUMAS IGUALES	**52.305.000**	**52.305.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **JOSE HORACIO TORRES MORALES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.239.322, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-557-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JOSE HORACIO TORRES MORALES** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-557-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO y JOSE HORACIO TORRES MORALES. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: KELLY JOHANNA MENDOZA CORONADO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **JOSE HORACIO TORRES MORALES**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-557-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 6 de diciembre de 2023, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-557-2023 es la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.962.500) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-557-2023, así: 1. Para el mes de diciembre de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.755.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-557-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisor	Cielo Griselda Roa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.